

051

CONTRATO No. FNT-2016

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **EVER JOSÉ SALGADO SALGADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.917.558 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**, con NIT No. 900962363-0, conformado por Ever Jose Salgado Salgado identificado con la cedula de ciudadanía número 7.917.558 expedida en Cartagena Distrito Turístico, Histórico y Cultural (Bolívar) y la sociedad Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A., identificada con el NIT 830.040.332-2, de acuerdo con el documento de constitución de consorcio adjunto a la propuesta quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el

0512  
CONTRATO No. FNT-2016  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA

FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que en sesión virtual del Comité Directivo de **FONTUR** del siete (7) y nueve (9) de octubre de 2015 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto FNT-033-2015 titulado: "CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO DE CAPURGANA", hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000), con cargo a los recursos Fiscales destinación específica con cargo al proyecto de Inversión - Presupuesto Nacional "Apoyo al Desarrollo Turístico de Los Municipios del Contrato Plan Atrato - Gran Darén".

**SEXTA.** Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2015 se suscribió Convenio de Cooperación FNT-238-2015 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE CAPURGANA, MUNICIPIO DE ACANDÍ, CHOCÓ", entre la FIDUCOLDEX S.A. actuando como vocera del P.A. FONTUR y el MUNICIPIO DE ACANDÍ (Choco)

**SÉPTIMA.** Que el Gerente de Infraestructura de **FONTUR**, mediante comunicación radicada en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el dieciocho (18) de diciembre de 2015, solicitó adelantar la contratación para la "CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE CAPURGANA, MUNICIPIO DE ACANDI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO" de acuerdo a los planos, presupuestos, cantidades, análisis de precios unitarios apus y especificaciones técnicas"

**OCTAVA.** Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 384 del 23 de octubre de 2015 **FONTUR**, certificó la disponibilidad de recursos para la presente contratación, recursos fiscales.

**NOVENA.** Que **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a Presentar Propuestas FNT-005-2016 cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE DEL EMBARCADERO TURISTICO DE CAPURGANA, MUNICIPIO DE ACANDI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO". En la cual participaron los proponentes: CONSORCIO URABA 2016, CONSORCIO CAPURGANA 2016, INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSORCIO CAPURGANA, CONSORCIO MUELLE CAPURGANA, OSCAR DANIEL GARZÓN FORERO, CONSORCIO MULLES DE CAPURGANA, CONSORCIO CAPRUGANA 2016, CONSORCIO MUNICIPIO DE ACANDI - CHOCO, HARINSA NAVASFALT S.A., DISEÑO INGENIERIA Y CONTROL S.A., ALVARADO Y DURING S.A.S., y CONSORCIO OBRAS CAPURGANA, proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**

051-

CONTRATO No. FNT-2016

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**

**DÉCIMA.** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

**Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:**

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURISTICO DE CAPURGANA, MUNICIPIO DE ACANDI, DEPARTAMENTO DEL CHOCO, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANALISIS DE PECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

**Obligaciones de carácter técnico:** Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas en la obra.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plazo establecido.
2. Entregar la obra de acuerdo con las características técnicas establecidas, cumpliendo con las especificaciones y calidades previstas en los documentos técnicos que constituyen el Anexo 12 de la presente invitación abierta.
3. Ser el encargado y único responsable de ejecutar la obra de acuerdo con las condiciones contratadas.
4. Realizar la revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos (topografía, diseño y cálculo estructural, eléctrico, hidrosanitario), las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, diseños arquitectónicos y presupuesto de cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras, sin que esto implique mayor costo para el contrato, presentándolos para aprobación de interventoría. El Contratista manifiesta con la presentación de la propuesta que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.

5. Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a los diseños e información general y relacionada con la ejecución de la obra.
6. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta, con la autorización previa de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y El Contratista, sin superar el valor del contrato.
7. Ejecutar los ítems o actividades no previstos contractualmente, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. El Contratista, debe presentar para aprobación de la interventoría y de manera previa a la ejecución de las actividades o ítems no previstos, las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por **FONTUR**, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del Interventor será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que **FONTUR** no reconocerá valores por tal concepto.
8. Adaptar las medidas ambientales, sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
10. Contemplar los costos correspondientes a la infraestructura necesario para proveerse de corriente eléctrica y agua desde el punto eléctrico y el punto hidráulico suministrado por la obra para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo del proponente.
11. Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Realizar el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de personal de obra, vecinos y terceros.
13. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes, según fechas indicadas en la programación detallada de la obra.
14. Obtener en forma legal y oportuna todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

051-

CONTRATO No. FNT-2016

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**

15. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos que utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, El Contratista, deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del Contratista, de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, El Contratista, asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
16. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por El Contratista, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
17. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras. En las áreas donde se requiera realizar algún tipo de regata en muro o en piso, El Contratista, deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área. Si necesita corregir muros a solicitud de la Interventoría, supervisor o entidad respectiva se deberá pintar la totalidad del muro para no dejar manchas o parches en el acabado. Para los pisos deberá realizar la recuperación con el mismo material, manteniendo la misma referencia y especificación técnica. De igual manera se procederá con cualquier tipo de reparación.
18. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o **FONTUR**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
19. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por las actividades realizadas por el Contratista.
20. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, El Contratista, deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
21. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
22. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría.
23. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**

24. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
25. Habilitar salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que proveer el equipo de lavado y personal necesario para su operación
26. Vigilar el personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.
27. Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevara a cabo las actividades.
28. Mantener en perfectas condiciones de aseo general las áreas de intervención de la obra.
29. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. El Contratista, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Seguridad Industrial	<p>Elaborar el Plan de Seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Emergencias y contingencias de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Mantenimiento de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p>
Seguridad Industrial	<p>Elaborar el Plan de Seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Emergencias y contingencias de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Mantenimiento de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p>
Inducción, capacitación y mantenimiento	<p>Elaborar el Plan de Seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Emergencias y contingencias de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Mantenimiento de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p>
Mantenimiento de emergencias y contingencias	<p>Elaborar el Plan de Seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Emergencias y contingencias de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Mantenimiento de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p> <p>Elaborar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra, y el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.</p>

13

051-

CONTRATO No. FNT- 2016 -

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**

30. Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Contratista, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente:

ASPECTOS AMBIENTALES	
Requerimiento	Responsable a Cumplir
Documentación	<p>Establecer para la obra matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales</p> <p>Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aguas usadas y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos).</p> <p>Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros</p> <p>Contar con el certificado de disposición final de escombros</p> <p>Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos</p> <p>Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de estos servicios</p> <p>Contar con la Hoja de Vida del equipo o maquina, ficha técnica o certificación de la maquinaria</p> <p>Elaborar un plan de mantenimiento de la maquinaria, esto en el proyecto</p>
Espacio Público	<p>Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona cono estado antes de la intervención</p>
Manejo de Aguas	<p>Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (barros, grasas, etc.) vertidos al sistema de alcantarillado</p> <p>Implementar jornadas de orden y aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que quedan verse afectadas</p> <p>Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra</p>
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Escombros Aseo en obra	<p>Disponer de canchales por cada pie de obra para recepción de residuos sólidos, tanto para material reutilizable y otro para material orgánico</p> <p>Garantizar la recepción por parte de empresas tratadoras del servicio de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a terceros</p> <p>Las Volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 561 de 1994 Estado del plado, sin motor y cumplimiento de la carga</p> <p>Realizar la disposición final de escombros en los sitios autorizados por la Autoridad Ambiental</p> <p>Los escombros dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en sus áreas</p>
Seguridad y Manejo de Tráfico	<p>El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado</p> <p>Evitar el estacionamiento sobre cualquier frente de obra</p> <p>Los servicios peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal</p> <p>Implementar el PMU (Plan de Manejo de Tráfico) debidamente aprobado</p> <p>En vehículos de motor institucional, los conductores deben llevar casco todos los días horas hábiles de 7:00 a 2:00 horas con rumbo de destino</p>
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	<p>Realizar la medición de las bandas de las volquetas a la salida de la obra o por frente de obra de acuerdo con las condiciones de clima cuando se requiera</p> <p>Las vías de acceso deben estar libres de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra</p> <p>Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de materia particulada y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 527 de 2005</p>
Manejo de materiales	<p>Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables (con pastos, toras o matas)</p> <p>Los materiales de construcción (agregados, yeso, concreto, ladrillo, grava, etc.) deben ser amontonados de estos que cumplan con la legislación ambiental vigente</p> <p>Contar con las autorizaciones de cada uno de los poseedores de pastos (agregados, yeso, concreto, ladrillo, grava, etc.)</p> <p>No se podrán amontonar materiales en áreas como arroyos, caños, quebradas o vías públicas o zonas verdes</p>
Maquinaria	<p>Realizar la identificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo</p> <p>Cumplir con lo establecido en el plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo</p> <p>Contar con las conexiones a servicios públicos de conformidad a la legislación</p>
Manejo de campamentos e instalaciones provisionales	<p>Realizar el mantenimiento periódico de los baños</p>

10

CONTRATO No. FNT- 051 - 2016**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANÁ**

Para las obras civiles requeridas, se tendrá en cuenta el uso eficiente de energía, agua, materiales y residuos. En este contexto se debe contar con la tecnología adecuada para el ahorro de energía, materiales de construcción y protección del medio ambiente.

**Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, **FONTUR** por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el interventor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al Contratista, el Interventor solicitará a **FONTUR** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.
2. Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
3. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por **FONTUR**. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos., tales como la prórroga del PMT.
6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. El PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO es de carácter obligatorio para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del El Contratista, en la incorporación del personal aprobado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia.
7. Garantizar que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Contratista, propone



CONTRATO No. FNT- 051- -2016 -**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**

- a la Interventoría el remplazo de cualquiera de ellos, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
  9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
  10. Garantizar que cada uno de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
  11. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de **FONTUR**.
  12. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
  13. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de los órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
  14. Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por **FONTUR** o CEVP, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
  15. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas mensuales de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas mensuales de obra en las que se consigne y cuantifique el costo de la obra realizada en el mes y recibida por la Interventoría a satisfacción. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del Contratista y la Interventoría implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de obra sin valor.

16. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por **FONTUR** o CEVP únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del Contratista. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por **FONTUR** o CEVP, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a **FONTUR**.
17. Suscribir al finalizar la obra, el documento mediante el cual se demuestre que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.
18. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
19. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
20. Responder cuando por circunstancias imputables a El Contratista, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que El Contratista, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
21. Constituir una Fiducia Mercantil de Administración y Pagos para el manejo del anticipo.
22. Indicar la cuenta bancaria independiente para que **FONTUR** realice los pagos por concepto de las obras ejecutadas.
23. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.
24. Los rendimientos financieros que produzca la constitución y/o administración de la Fiducia para el manejo del anticipo del presente contrato serán propiedad de **FONTUR**.

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista, deberá presentar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

051-  
CONTRATO No. FNT-2016-  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA

1. Cronograma detallado de ejecución de obra.
2. Flujo de inversión del contrato.
3. Plan de manejo e inversión del anticipo.
4. Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de la propuesta y que forme parte de PERSONAL MINIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato.
5. Presentación discriminada del A.I.U.
6. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.
7. Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos correspondiente al buen manejo del anticipo.

**Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, El Contratista, deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente

- **Informe mensual de corte de obra para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, acta mensual de corte de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, soportes para amortización de anticipo, registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- **Informe final de ejecución:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, bitácora original de obra, planos récord de obra, aprobados por la Interventoría, manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, cantidades de obra ejecutadas, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, recomendaciones generales, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del Contratista, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los veinte (20) días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

- a) Contratar la interventoría para verificar la correcta ejecución de las obligaciones del contrato.
- b) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.

0512

CONTRATO No. FNT- 3016 -

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA

- c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

**SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.442.636.179) incluido AIU e IVA sobre utilidad**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 384 del 23 de octubre de 2015 expedido por **FONTUR**.

CONTRATO No. FNT-051-2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** FONTUR pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Sexta, de la siguiente forma:

- a) Un 30% del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente y aprobación del plan inversión del anticipo y cronograma por parte de Interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista a FONTUR.
- b) Pagos mensuales según Acta Parcial de avance de obra, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por el contratista con la debida aprobación de la Interventoría, hasta completar el 90% del valor del contrato. De cada uno de las actas suscritas entre el Contratista y el Interventor, se descontará mínimo el 30% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del Acta de Liquidación Bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del contratista y la presentación de la factura respectiva por parte del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sona, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por Parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

CONTRATO No. FNT- 051 -2016FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**Nota: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO SEXTO.** La factura deberá expedirse a nombre de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.**

**OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOVENA. ANTICIPO. EL CONTRATISTA** debe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la Correcta Inversión y Administración del Anticipo, para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual **FONTUR** debe entrega el valor del anticipo, dichos recursos se deberán aplicar exclusivamente en el desarrollo del objeto del presente contrato de acuerdo con el plan de inversión del anticipo, en las siguientes condiciones:

- Fiduciante o fideicomitente:** Es **EL CONTRATISTA** que encomienda la gestión y administración de los recursos entregados por **FONTUR** por concepto de anticipo del presente contrato. **FONTUR** girará los recursos, pero es **EL CONTRATISTA** quien constituye la fiducia con dichos recursos.
- Fiduciario o sociedad fiduciaria:** Son las sociedades fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cuales están autorizadas a suscribir contratos de fiducia mercantil irrevocable.
- Beneficiario:** Es **EL CONTRATISTA** para los remanentes del contrato de fiducia cuando se cumple la finalidad y **FONTUR**, en caso de que sea necesario reintegrarle los recursos por incumplimiento del contrato.

CONTRATO No. FNT-051-2016  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA

Los costos de la constitución y administración, la comisión fiduciaria, manejos bancarios, impuestos etc., serán cubiertos directamente por **EL CONTRATISTA**.

Los rendimientos financieros que produzca la constitución y/o administración de la Fiducia Mercantil para la Correcta Inversión y Administración del Anticipo son propiedad de **FONTUR** y serán abonados mensualmente a **FONTUR**, previo envío de los soportes correspondientes para contar con la debida identificación y se pueda proceder con los registros contables.

Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrita con el Interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** **FONTUR** podrá abstenerse de realizar pagos a favor de **EL CONTRATISTA** hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las Partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad fiduciaria en la cual fueron depositados dichos recursos.

**PARÁGRAFO QUINTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO.** Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo del anticipo pertenecen a **FONTUR** y por lo tanto, deberán ser consignados por **EL CONTRATISTA** a la ciudad de Bogotá en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 062-91281-1. A nombre de P.A. FONTUR - INFRAESTRUCTURA.

**DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:



CONTRATO No. FNT- 051 -2016-**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**

**Póliza de seguro de cumplimiento** a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente 200 SMMLV, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

051-

CONTRATO No. FNT- 02016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por disolución de **EL CONTRATISTA**
- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Interventor del contrato.
- Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- Por las demás causas establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORIA.** La interventoría será ejercida por la persona natural o persona jurídica seleccionada por el Fondo para tal efecto, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

- a. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- b. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- c. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- d. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- e. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- f. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
- g. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- h. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- i. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivado, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- j. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
- k. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
- l. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
- m. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellos con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA** sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y CONSORCIO OBRAS CAPURGANA**

- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo V de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el SUPERVISOR del Contrato deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos

**PARÁGRAFO TERCERO.** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada o conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(los) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción

del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeras, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá incampe al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

**VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Proyecto FNT-033-2015.
- b) Certificación de la Sesión Virtual del Comité Directivo de **FONTUR** de fecha 7 y 9 de octubre de 2015
- c) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 384 de 2015
- d) Solicitud de contratación.
- e) RUT del **CONTRATISTA**.
- f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- g) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- h) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- i) Invitación Abierta, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Calle 28 No. 13 A - 24 Pisos 6<sup>o</sup>, Torre B., Bogotá D.C. - Conmutador: (57+1) 327.5500 Fax: (57+1) 6067580.

**CONTRATISTA:** Carrera 52 A No. 123 B-10 Teléfono: 7038345 E-mail: everisal2006@yahoo.es

CONTRATO No. FNT- 051 -2016  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO OBRAS CAPURGANA

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Acandí – Choco.

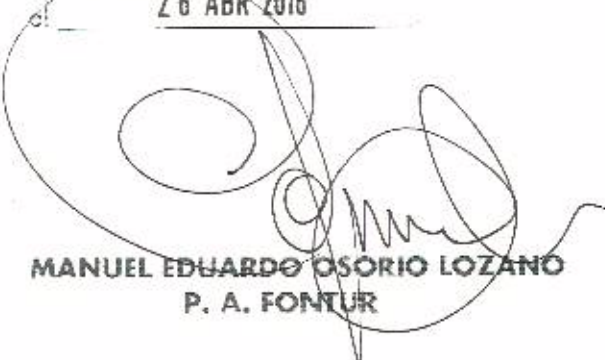
**TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En ~~constancia~~ se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

26 ABR 2016

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
P. A. FONTUR

  
**EVER JOSE SALGADO SALGADO**  
EL CONTRATISTA

Fuente: [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)  
Fecha: 2016-04-27  
Autor: [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)